



MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTAS DE LA CIUDADANÍA PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	6
MARCO NORMATIVO.....	7
EL LENGUAJE COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN	8
NACIMIENTO DEL LENGUAJE INCLUYENTE	10
LA IMPORTANCIA DE UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUYENTE	11
CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA COMPRESIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE	14
EL USO NO SEXISTA EN EL LENGUAJE	18
SIGNIFICADO SEXISTAS	19
USO DE IMÁGENES NO SEXISTAS	20
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD UTILIZANDO LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTAS DE LA CIUDADANÍA	21
RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.....	22
IMPORTANCIA DE LA DIFUSIÓN DE PLURALIDAD	22
TIPOS DE LENGUAJES UTILIZADOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	24
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL LENGUAJE	25
METODOLOGIA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	26
LA COMUNICACIÓN ESCRITA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ...	27
¿COMO HACER INCLUYENTE LOS TÉRMINOS ELECTORALES?.....	27
CRITERIOS FOMENTADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL	

DE TABASCO	28
CRITERIOS UTILIZADOS EN EL USO NO DISCRIMINATORIO	
DEL MATERIAL VISUAL.....	29
INDICADORES PARA JUZGAR SIN SEXISMO	30
PROYECTOS DE SENTENCIAS.....	30
CRITERIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	36
USO DE PALABRAS CONCRETAS	37
BOLETINES Y COMUNICADOS	41
USO DE ABSTRACTOS	42
USO DE ARTÍCULOS Y PRONOMBRES	42
DOBLE DISCRIMINACIÓN	42
USO DE DIAGONALES Y PARENTESIS EN LOS VOCATIVOS	43
USO DE LA ARROBA	44
USO DE LAS FORMAS DE CORTESÍA	44
USO DE TÍTULOS ACADÉMICOS, CARGOS, OCUPACIONES,	
OFICIOS Y PROFESIONES	44
UTILIZACIÓN DE SUSTANTIVOS COLECTIVOS NO SEXUADOS.....	45
USO GÉNÉRICO UNIVERSAL.....	46
CONCLUSIÓN	48
BIBLIOGRAFÍA	49

INTRODUCCIÓN

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, reafirmó el compromiso del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales, como lo son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer; entre otros.

Ante este nuevo paradigma de protección de los derechos humanos, se estableció la obligación de adoptar mecanismos y políticas institucionales para lograr el desarrollo personal y profesional, así como garantizar el ejercicio pleno, sin discriminación, de los derechos de todas las personas.

El Tribunal Electoral de Tabasco, es un órgano de carácter jurisdiccional que realmente se preocupa y ocupa por la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sin violencia de género, buscando que las relaciones humanas se basen en el respeto, brindando Igualdad Sustantiva por lo que hace a la utilización del lenguaje incluyente, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin desequilibrio por motivos de género.

Por lo que este órgano jurisdiccional consideró pertinente elaborar un Manual que señale algunos lineamientos que deben de implementarse por las partes administrativas y jurídicas que conforman esta institución fomentando el uso del lenguaje incluyente en la redacción de escritos.

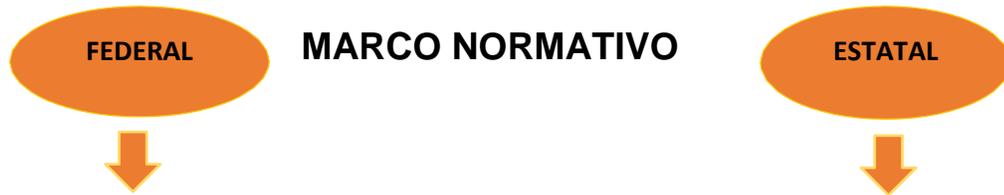
El Manual se divide en dos partes, la primera parte consiste en el aprendizaje de la importancia que guarda la inclusión del lenguaje incluyente. La segunda parte señala las formas gramaticales y las consideraciones a implementar por parte del personal jurídico y administrativo, cuando se redacte un escrito atendiendo a un buen uso del lenguaje incluyente y no discriminatorio.

OBJETIVOS

- El objetivo central de este Manual es ofrecer, como herramienta los criterios que se deben de implementar en la coordinación gramatical y la sintaxis al momento de la redacción de los documentos oficiales y papelería de carácter institucional, fomentando el lenguaje incluyente, valorizando la equidad de género y sustantiva formalizando indicadores en la construcción de una sociedad igualitaria.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Promover el uso del Lenguaje Incluyente y no Sexista en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos, por parte del personal que labora en el Tribunal Electoral de Tabasco.
- Implementar actividades que favorezcan, fomenten y garanticen la paridad sustantiva, la cultura de Igualdad, Inclusión y no Discriminación al interior de este órgano jurisdiccional.
- Vigilar que los acuerdos y las sentencias sean redactadas en favor del principio *pro persona* utilizando un lenguaje incluyente en correspondencia con la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de equidad, igualdad, respeto; eliminando todo tipo de discriminación, obstáculo, restricción, impedimento, menoscabo o anulación en el reconocimiento del goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades logrando de esta manera la inclusión de la mujer en la vida política y democrática del estado de Tabasco.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General en Materia de Delitos Electorales
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Víctimas
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General de Partidos Políticos
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal
Código Nacional de Procedimientos Penales.
Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Protocolo para defensora y Defensores del TEPJF
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco
Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco
Código Penal del Estado de Tabasco
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco
Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco
Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General de Victimas
Ley de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco
Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco
Ley para Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Tabasco
Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco
Ley que crea el Instituto Estatal de las Mujeres
Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tabasco
Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco
Ley de Derechos Humanos de Estado de Tabasco
Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio
Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Violencia Sexual
Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco

EL LENGUAJE COMO UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El lenguaje humano se basa en la capacidad de los seres humanos para comunicarse por medio de signos lingüísticos, usualmente secuencias sonoras, pero también gestos y señas, así como signos gráficos, principalmente lo hacemos utilizando signos lingüísticos.¹

El lenguaje se compone de códigos, símbolos y signos que cobran significado en el contexto de las comunidades que los utilizan, las complejas facultades de representación y comunicación que intervienen. Es a través de la palabra, oral y escrita que las sociedades transmiten ideas, sentimientos, modos de pensar y esquemas de percepción y valoración, para consolidar las relaciones entre lengua, pensamiento y cultura.

Una de las formas más sutiles de ejercer la discriminación es a través de la lengua, ya que ésta no es más que el reflejo de los valores, del pensamiento, de la sociedad que la crea y utiliza.

La distinción entre lo femenino y masculino, por defecto, no es indicativa de sexismo ni de discriminación, ya que en ocasiones resulta necesario nombrar separadamente a las mujeres de los hombres, el sexismo se produce cuando estas distinciones se tornan jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra por su sexo, el problema se ubica en las sociedades y culturas cuando a la representación y significación de lo masculino se le asigna un valor superior y universal que invisibiliza y descalifica lo femenino.

Los sistemas lingüísticos presentan una marcada óptica masculina, que se ha denominado androcentrismo, esta palabra se deriva del griego andros (hombre) e

¹ Real Academia Española, Diccionario panhispánico de dudas. <<http://lema.rae.es/dpd/?key=genero>>.

implica la prevalencia de la mirada masculina, centrada en la consideración de que el hombre es el modelo, la medida y la representación de la humanidad.

Tal visión proviene de una falsa idea según la cual se justifica la desigualdad de género como resultado de las diferencias biológicas y las funciones reproductivas de hombres y mujeres; visión que ha sido construida a través de la lengua mediante explicaciones que reflejan el peso de dichas creencias, cuya influencia se manifiesta, a su vez, en la mentalidad, la manera de sentir y actuar de las personas.

El modelo masculino que aparece como representación de la humanidad reúne un conjunto de atributos prototípicos de cierta condición social, preferencias sexuales, credo religioso y apariencia física.

La representación de la figura masculina se distingue por ser joven, jefe de familia, profesional, sin discapacidades, blanco y heterosexual. De ahí que todas aquellas personas que no cumplen con dichos atributos siendo estigmatizadas con expresiones lingüísticas o imágenes que refuerzan la vigencia de estereotipos sexistas y discriminatorios.

En el expediente Varios 912/2010, la SCJN determinó:

- | | |
|---|--|
| 1) El artículo 1 de la Constitución impone la obligación de respetar y proteger los derechos humanos. | 4) Solo se actualiza a partir de que se cuestione la violación de los derechos humanos contenidos en la constitución y tratados internacionales. |
| 2) Ese precepto, en armonía con lo señalado por la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla Pacheco obliga a asumir un control de convencionalidad ex officio. | 5) Se pugna por la convencionalidad de la norma general; sin embargo, si no es posible, se debe dejar de aplicar al caso concreto. |
| 3) Dicho control debe ser aplicado de manera difusa por todos los jueces con funciones jurisdiccionales. | 6) Las autoridades que no ejerzan funciones jurisdiccionales deben interpretar los derechos humanos de la manera más favorable, sin que estén facultados para declarar la invalidez de las normas o desaplicarlas. |

FUENTE: "REFLEXIONES SOBRE LA JUSTICIA: RETOS Y OPORTUNIDADES DESDE LA VISIÓN DE UNA JUZGADORA"

 *Lilia Mónica López Benítez.*

NACIMIENTO DEL LENGUAJE INCLUYENTE

La sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres confinando a las mujeres a las actividades del hogar, la atención de las hijas e hijos y al rol reproductivo y de cuidados, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

De esta problemática y del impacto inevitablemente que tiene el uso de lenguaje en nuestro desarrollo como sociedad **es que surgió el lenguaje incluyente**, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres. ²

El lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad y cultura determinada, tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas.

² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

LA IMPORTANCIA DE UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUYENTE

En esencia, muchas formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario — las cuales han pasado de generación en generación perpetuando patrones de comportamiento— construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales entorno a lo que deben ser/hacer las mujeres y los hombres.

De esta forma, el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre.

Estas formas sutiles de desvalorización de la mujer en el lenguaje son las que, en el inconsciente colectivo, se suman a las muchas formas que contribuyen a reforzar la desigualdad y, en el peor de los casos, a justificar la violencia ejercida hacia las mujeres.



Evita el uso del masculino genérico

No Incluyente



Todos están invitados a la cena

Los maestros tienen que hacer un examen cada semana

Incluyente



Todas y todos están invitados a la cena

Las maestras y maestros tienen que hacer un examen cada semana

@CONAVIM_MX

Sin Violencia

Sin Violencia

www.gob.mx/conavim

Los nombres abstractos

No Incluyente



Los gerentes

Los jefes

Los políticos

Los coordinadores

Incluyente



La gerencia

Las jefaturas

La clase política

La coordinación

@CONAVIM_MX

Sin Violencia

Sin Violencia

www.gob.mx/conavim

No utilizar a las mujeres como pertenencia del hombre

<p>No Incluyente</p>  	<p>Incluyente</p>  
<p>La Señora de Pérez Sr. Pérez y esposa</p>	<p>Sra. López Ana López Sr. Pérez y Sra. López</p>
<p>Los directores asistirán con sus mujeres a la cena</p>	<p>Las personas de nivel directivo asistirán acompañadas a la cena</p>

 @CONAVIM_MX  Sin Violencia  Sin Violencia www.gob.mx/conavim

CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA COMPRESIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE.

Lenguaje: El lenguaje es un sistema de signos a través del cual las y los individuos se comunican entre sí. Estos signos pueden ser sonoros (como el habla), corporales (como los gestos o el lenguaje de señas) o gráficos (como la escritura). En su origen etimológico, el término lenguaje proviene del latín lingua, asociado al órgano de la “lengua”.

Lenguaje incluyente: Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos, expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente del lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y considerados de una manera respetuosa y digna, libre de prejuicios, estigmas y discriminación. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunicación de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

Lenguaje sexista: Aquellos usos del lenguaje que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan.

Lenguaje visual: El lenguaje visual es un sistema de comunicación que se basa en la utilización de la imagen como medio de expresión. Se trata de un proceso de elaboración, difusión y recepción de mensajes visuales. Para que no se pierda el valor y el sentido de estos mensajes, cada elemento que interviene en el proceso debe cumplir adecuadamente su función. Estos elementos son emisor, mensaje, medio y receptor. Como sociedad de interpretar y percibir a través de los ojos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Discriminación sexual: Es la negación, exclusión o restricción basada, entre otros, en sexo y/o el género, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en todas las esferas. En el ámbito de las relaciones de trabajo, el acoso o violencia laboral se traduce en una forma de discriminación que está constituida por una serie de acciones que tienen por objeto menoscabar la honra, dignidad, estabilidad emocional, e incluso integridad física de las personas a fin de aislarlas, o bien, generar una actitud propicia o complaciente para los deseos o intereses del agente hostigador o agresor.

Discriminación de género o contra la mujer: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera.

Equidad de género: Significa que tanto los hombres como las mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo

contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural. En este sentido, la equidad de género estará orientada básicamente en ofrecer oportunidades justas a mujeres y hombres.

Estereotipos de género: Es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando limita la capacidad de hombres y mujeres para desarrollar sus facultades personales, realizar una carrera profesional y tomar decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales.

Género: Desde el punto de vista gramatical, el género es una categoría que permite clasificar los nombres en masculinos y femeninos, y que en español no siempre se asocia con la referencia extra lingüística al sexo biológico. También es un conjunto de ideas, creencias y representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres que suelen establecer relaciones desiguales de poder y un orden jerárquico donde lo masculino (ser hombre) es superior a lo femenino (ser mujer). Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.

Igualdad: Condición en que las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, tienen las mismas oportunidades y posibilidades reales de gozar y ejercer sus derechos humanos.

Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interculturalidad. Proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos de personas en el que las opiniones, proposiciones, experiencias, conocimientos y prácticas alternativas rompen el discurso de la cultura dominante, recuperando espacios para las personas más invisibilizadas. La interculturalidad no es un concepto o representación abstracta y mental de una cosa, sino un proceso social en el que no se permite que un grupo cultural esté por encima de otro, favoreciendo en todo momento la integración de las distintas culturas a través del diálogo y la coexistencia armónica de las diferencias y desigualdades construidas a lo largo de la historia entre diferentes grupos socioculturales, étnico-raciales, de género y de orientación sexual, entre otros. La interculturalidad contribuye a la construcción de sociedades que asuman las diferencias como parte de la democracia y que sean capaces de construir nuevas relaciones humanas, verdaderamente igualitarias, entre las personas que forman parte de diferentes grupos sociales, lo que supone empoderar aquellos que históricamente han sido considerados inferiores.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Roles: Son el conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas y exigencias sociales hacia las personas dentro del entorno en que viven.

Sexismos: Es la discriminación hacia las personas de un sexo por considerarlo inferior al otro. Alude a un conjunto de nociones, expresiones y prácticas sociales

que, con base en la diferencia sexual, legitiman y afianzan la desigualdad social entre las personas. Quienes han sido históricamente discriminadas son las mujeres. También es considerado una valoración asimétrica entre ser hombre o mujer, o entre lo masculino y lo femenino; generalmente se traduce en prácticas discriminatorias hacia un sexo (casi siempre las mujeres) por considerarse inferior al otro.

Sexo: Es un conjunto de características biológicas, físicas, fisiológicas y anatómicas que definen a los seres humanos como hombre y mujer.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

La discriminación sexual es una de las más extendidas y frecuentes en el mundo. Las mujeres, quienes son más de la mitad de la población mundial, han sido y son discriminadas y violentadas por razón de su sexo ³

La problemática en la que se encuentran las mujeres no había sido vista como un Asunto de derechos humanos, pues se atribuía su origen a la falta de desarrollo y a la no consolidación de las democracias, esto es, se reducía a un problema que los gobiernos y las propias mujeres debían resolver.

EL USO NO SEXISTA EN EL LENGUAJE

La Comunicación entre las personas siempre se acompaña de señas, gestos y expresiones no verbales, debemos de evitar la utilización de expresiones con sentido sexista.

³ Criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal.

Es necesario dejar de utilizar el masculino como genérico para designar lo masculino y lo femenino. Esto implica incluir a las mujeres en el uso de palabras e imágenes y, además, identificar las acciones que realizan mujeres y hombres como partes equilibradas, sin predominio de alguna sobre la otra

Gesticulaciones sexistas

- El uso y abuso de la imitación Femenina
- Estigmatizar a mujeres y personas Homosexuales
- Evitar el contacto visual reiterado con mujeres, personas con alguna discapacidad, personas pertenecientes a algún grupo religioso o población indígena.
- La exaltación de la genitalidad fálica como símbolo de poder o dominio.

SIGNIFICADOS SEXISTAS

Una de las dimensiones en las que el sexismo se cristaliza es a través de los significados que se atribuyen a ciertas palabras o expresiones cuyos sentidos, explícita o implícitamente, refuerzan concepciones androcéntricas y excluyentes, ya que ocultan o menosprecian la presencia de lo femenino, o bien, refuerzan roles y estereotipos de género. Para evitar el sexismo y la exclusión en los significados que damos a las palabras o ideas que transmitimos es conveniente:

a) Estar alerta para evitar el uso sexista de palabras con un doble significado de género, ejemplo:

Mujer pública: prostituta.

Hombre público: el que interviene en los negocios o la política.

b) Evitar reproducir la misoginia arraigada en la cultura cuando se hace referencia a ciertos comportamientos atribuidos a las mujeres:

- El último en llegar es vieja
- Mujer al volante, peligro constante...

En este aspecto, es muy importante evitar el uso de refranes y dichos claramente excluyentes y sexistas:

- Calladita te ves más bonita.
- La mujer, cuando piensa sola, mal piensa.

c) Evitar el uso de estereotipos cuando se hace referencia a roles y tareas que desempeñan las personas.⁴

USO DE IMÁGENES NO SEXISTAS

Las imágenes son parte del lenguaje y reproducen o amplían la carga sexista en el uso del mismo. En la mayoría de los casos, las imágenes que se utilizan en las instituciones públicas y privadas muestran:

- Una división del trabajo entre hombres y mujeres: aquéllos en la economía, los deportes, la política; las mujeres en la casa o en empleos subordinados, cuidando a los demás.
- Un modelo físico de mujer donde las protagonistas son jóvenes, blancas, delgadas y ricas, preocupadas sólo por su aspecto físico y desvalorizadas en sus capacidades intelectuales, invisibilizando a las mujeres de medios rurales, de alguna etnia, con pocos recursos económicos o con alguna discapacidad, entre otras.
- Mujeres como objetos sexuales, asociadas a la publicidad de todo tipo de productos.
- Mujeres que compiten con otras mujeres por la seducción y aprobación masculina.
- Mujeres que son las únicas responsables de la salud sexual y reproductiva, así como del cuidado de niñas, niños y otros integrantes de la familia.
- Mujeres re victimizadas en situaciones de violencia o procuración de justicia.

⁴ Alario, Carmen "la representación del femenino y el masculino"

- Como se observa, de forma reiterada se reproducen estereotipos que, en la mayoría de los casos, refuerzan relaciones desiguales y sesgos sexistas en las concepciones de lo humano.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD UTILIZANDO LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTAS DE LA CIUDANÍA.

El personal del Tribunal Electoral de Tabasco, debe tener en cuenta en cada escrito discurso pronunciado, acuerdos y resoluciones emitidas en las decisiones que toma en el ámbito jurisdiccional y administrativo garantizar el derecho a la igualdad, para lo cual deben evitar que en el proceso de interpretación y aplicación del Derecho, intervengan concepciones prejuiciadas de cómo son y cómo deben comportarse las personas por pertenecer a un sexo o género determinado, o por su orientación sexual.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación “considera que el mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia, un ejercicio de construcción desmontar ideas, creencias, deshacerse de prejuicios y volver a construir desde la perspectiva de Derechos Humanos y de Género de la forma en que se ha interpretado y aplicado el Derecho, hasta el momento en que se les plantea una controversia para su solución

“El TEPJF considera que el lenguaje no debe alentar desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, sino que se debe utilizar un lenguaje incluyente en correspondencia con la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de equivalencia con los hombres, y lograr su inclusión plena en la

vida democrática del país”⁵

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

- Mostrar a las mujeres con metas personales y voluntad propia.
- Eliminar la presentación de las mujeres como recompensas del éxito masculino o de sus prácticas de consumo.
- Evitar el uso del sexo para fines comerciales el cuerpo de la mujer y verlo como un objeto sexual.
- Mostrar la diversidad de mujeres que existe.
- Evitar el humor que denigre o discrimine como recurso publicitario, por ejemplo, no usar términos como el indio, la chacha, el maricón, pues son estereotipos que la cultura mexicana utiliza con frecuencia para provocar una risa fácil, pero que denigran a las personas.
- Eliminar la representación de todo tipo de conductas discriminatorias y estereotipos.
- Se recomienda no censurar las imágenes de lactancia materna en público. Existe discriminación y violencia hacia mujeres que amamantan en público, pues algunas personas, por desconocimiento y prejuicios, consideran esa actividad como exhibicionista e indecente y amedrentan a las mujeres que la realizan, cuando se trata de una actividad natural.

IMPORTANCIA DE LA DIFUSIÓN DE PLURALIDAD

La publicidad e imagen institucional que el Tribunal Electoral de Tabasco proyecta es favorecer la pluralidad de opciones, a través de la emisión de mensajes que recreen la imagen pública de mujeres y hombres libre de estereotipos de género, estigmas y prejuicios socioculturales, para ello ha considerado recomendable que cuando se elabore convocatorias, carteles, volantes, anuncios espectaculares,

⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

invitaciones, materiales didácticos, entre otros materiales que requieran representación gráfica se considere lo siguiente:

- Destacar como los hombres y las mujeres somos parte de la administración y el quehacer institucional
- Garantizando la paridad en los artículos publicados por revistas científicas y la producción institucional de libros.
- Ofreciendo ejemplos que ilustren la participación y contribuciones de hombres y mujeres por igual.
- Mostrar a hombres y a mujeres realizando diversas tareas no consideradas tradicionalmente para su sexo y que en la realidad llevan a cabo.
- Evitar cualquier imagen que atente contra la dignidad femenina.
- Evitar imágenes que concedan mayor protagonismo a los tributos socialmente considerados para los hombres.
- Evitar cualquier fomento de roles y/o estereotipos de género, cuando se describan cualidades de las personas como ternura, compasión, fuerza, dinamismo, dignidad, autoridad, seguridad, entre otras, serán reflejadas como propias y deseables para ambos sexos. Presentar a las personas del sexo femenino y del masculino dentro de espacios de trabajo y de ocio, y fuera de espacios domésticos.
- Reproducir situaciones de trabajo en el que haya mujeres y hombres dirigiendo a personal de ambos sexos, en puestos de responsabilidad y prestigio; Gran parte de las ilustraciones presentan a los hombres dirigiendo equipos de trabajo y en otras actividades tradicionalmente asociadas a roles masculinos.
- Asociar a las mujeres y a los hombres con la libertad, el éxito y la autoridad.
- personas que aparecen en la mayoría de presentaciones por lo general son blancas, clase media, ejecutivas o profesionales. Destaque la diversidad étnica, social, de género que existe en el entorno nacional, estatal, o bien en la población objetivo a quien va dirigido el comunicado.
- Cuando se refiera a familias, no enfatizar en la familia tradicional nuclear como la imagen de familia. Hoy en día la realidad social refleja que existen diferentes

tipos de familias y distintas formas de convivencia; en las familias existen personas de diversas edades, grupos étnicos y condiciones socioeconómicas.

- Cuando se haga referencia explícita a las mujeres, mostrar que ellas pueden decidir y elegir las mismas opciones de vida que los hombres, por ejemplo: ser solteras, tener o no hijos e hijas, escoger pareja y continuar ejerciendo su oficio u profesión después de la maternidad.
- Cuando la población objetivo sean niños y niñas, evite estereotipar las imágenes de niñas jugando en tareas domésticas y los niños con juguetes más dinámicos, creativos e ingeniosos.
- Cuando se traten temas de derechos humanos, destacar como los hombres y las mujeres vivimos y ejercemos estos derechos diferentes en razón de una posición y experiencias de socialización diferentes, mostrar ejemplos que las ilustren, especificando por qué en el caso de las mujeres y otras poblaciones discriminadas se ha tenido que recurrir al reconocimiento de derechos.

TIPOS DE LENGUAJES UTILIZADOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Como órgano jurisdiccional en materia Electoral a través del uso del lenguaje verbal y escrito promueve y garantiza el respeto, sin agresiones, sin sexismo y sin discriminación alguna.

- **Lenguaje accesible:** Está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación, basada en el respeto y las relaciones de igualdad humana.
- **Lenguaje Incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana

sin marcar una diferencia en la representación social, evitando definir las por sus características o condiciones.

- **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL LENGUAJE

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la igualdad entre hombres y mujeres: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esa igualdad se traduce en contar con las mismas oportunidades para el ejercicio de sus derechos y demás libertades que establecen el ordenamiento jurídico mexicano, así como el derecho internacional de los derechos humanos.⁶

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres su objetivo es la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres, señala que la Igualdad sustantiva, “es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

⁶ Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

METODOLOGÍA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es un método que busca detectar y eliminar las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género.

Implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Es una obligación intrínseca de los jueces.

Busca proteger los derechos de igualdad, no discriminación y acceso a la justicia.

Pasos para juzgar con perspectiva de género:



LA COMUNICACIÓN ESCRITA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

Lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, así como los elementos para juzgar con perspectiva de género del “Protocolo para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género”⁷ son esenciales al establecer: De reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método (...) a fin de verificar si existe una situación (...) que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa igualitaria. Para ello, quien juzgue debe tomar en cuenta lo siguiente:

Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso de lenguaje basando en estereotipos o prejuicios, debe procurarse el lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.⁸

¿COMO HACER INCLUYENTE LOS TÉRMINOS ELECTORALES?

El Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, establece:

“Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trastorno su descalificación, una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia su capacidad y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección”.

⁷ Protocolo para la Atención de la Violencia Contra las Mujeres en Razón de Género. Versión 2017. Pág. 21.

⁸ Tesis jurisprudencial: 1a./J. 22/2016 (10a.). ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Época: Décima, Época Registro: 2011430, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 15 de abril de 2016 10:30 h Materia(s): (Constitucional)

Para incorporarse el uso de lenguaje incluyente y no sexista en las ponencias, debe integrarse por mujeres y hombres. Todas las personas o servidoras públicas deben capacitarse en igualdad y no discriminación.

En los proyectos y resoluciones de juicios, sentencias, votos particulares, engroses, criterios jurisprudenciales y demás documentos, se deben considerar siempre los impactos diferenciados entre mujeres y hombres.

- a) Cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.
- b) Cuando les afecta en forma desproporcionada.

La igualdad no consiste en evaluar con “los mismos parámetros a las mujeres y a los hombres que tienen interés en participar en elecciones, mientras no hayan tenido oportunidades iguales durante un periodo considerable”.

En el lenguaje institucional que se utiliza en el Tribunal Electoral de Tabasco, deben considerarse todas las formas de discriminación para evitarlas. Si un término no se usa delante de mujeres porque sería una falta de respeto, debe dejar de utilizarse también con los hombres.

Por ejemplo: para evitar malos entendidos en materia de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral, se recomienda que, en los espacios laborales, el personal se salude de la mano o de palabra, nunca con palabras solo aplicables a las mujeres: “Buenos días, linda, “Que tal nena”, “Nos vemos Muñeca” y a los hombres: “Qué onda, c...”. Lo que no se dice a las mujeres.

CRITERIOS FOMENTADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

- El reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género.
- Este órgano jurisdiccional garantiza impartir justicia con base en una perspectiva de género, de manera completa e igualitaria.
- Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios,

- Inclusión del personal jurídico y administrativo en base a la paridad de género.
- Todas las personas o servidoras públicas que laboran en este órgano jurisdiccional deben capacitarse en igualdad y no discriminación.
- El lenguaje corporal será neutro e incluyente, por lo tanto, no se deben utilizar gestos violentos como golpes en la espalda, evitar hacer uso de saludos incómodos y palabras a las mujeres.

CRITERIOS UTILIZADOS EN EL USO NO DISCRIMINATORIO DEL MATERIAL VISUAL:

- Presentar a mujeres y hombres participando en actividades de una manera libre de estereotipos, igualitaria y equivalente.
- Mostrar a los hombres haciendo tareas del hogar y cuidando a niñas, niños y otros integrantes de la familia.
- Presentar a mujeres y hombres haciendo trabajos de limpieza y cuidado del hogar o utilizando productos asociados con esas actividades.
- Desasociar a las mujeres de los roles de limpieza, cuidado del hogar, de las estrategias de publicidad y mercadotecnia de todo tipo de productos relacionados con ellos.
- Presentar a las mujeres en el mundo público, la vida económica y la participación política.
- Incluir de forma igualitaria y equivalente a las mujeres y a los hombres en espacios profesionales prestigiados social y económicamente.
- Evitar imágenes de hombres en actitud de superioridad y representar la igualdad de capacidades entre mujeres y hombres.

INDICADORES PARA JUZGAR SIN SEXISMO

Quien juzga no tiene la intención de excluir o discriminar,⁹ pero sin las herramientas necesarias, no es posible entender o fijar parámetros para medir la desigualdad en razón del género.

La inclusión del femenino en los textos no incluye ni erradica la exclusión. Incluir y erradicar el sexismo inicia discurriendo, “pensando desde la realidad de las mujeres y su marginación histórica en todos los ámbitos, inclusive el electoral”.

No basta que en una sentencia se cite el marco legal sobre igualdad y no discriminación, o incluso se utilicen términos relacionados con la Perspectiva de Género si no se razona y argumenta considerando la historia, las estadísticas y la desigualdad misma. Asimismo, se debe considerar las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres. Exige pensar con neutralidad, inclusión y sin sexismo, considerando los “ingeniosos” subterfugios que han impedido el acceso de las mujeres a todos los espacios, incluyendo su acceso al poder político.

PROYECTOS DE SENTENCIAS

En la materia electoral no es excepción a la regla: las sociedades se acostumbraron –y en lagunas lo asumieron como mandatos legales- a prohibir a las mujeres participar en lo público (Res-pública), en las cosas de interés común.

Por otro lado, se puede considerar las siguientes manifestaciones, acciones u omisiones, relacionadas directamente con el uso de lenguaje excluyente o sexista, explícitamente en la redacción de resoluciones jurisdiccionales.¹⁰

⁹ La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1º, frac III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades...

¹⁰ Protocolo para la atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, edición 2017, www.te.gob.mx página. 55-56

(...) **g.** [Que] Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos. (...)

i. Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres. (...)

l. Dañen, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

m. Proporcionen a los Institutos Electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. (...)

o. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos político, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos (...)

v. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a la voz, de acuerdo a la normatividad aplicable y en condiciones de igualdad.

Por tanto, es de suma importancia que en la elaboración de las actas de sesiones y reuniones, se utilice correctamente el lenguaje de modo que, por ejemplo, a veces inicie el listado de personas en femenino y otras en masculino, privilegiando la aplicación de acciones afirmativas que, si bien se encuentran en un ordenamiento federal, pueden utilizarse para promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos, como manda la Constitución y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹¹.

Ahora bien, para acatar la legislación en la materia, los formatos deben considerar mujeres, hombres e intersexuales, se recomienda dejar abierta la respuesta para que cada quien se identifique con el sexo que quiera.

La perspectiva de género dota de instrumentos a la Teoría del Derecho para entablar un diálogo que considere las transformaciones sociales que se han suscitado durante las últimas décadas y para promover una igualdad sustantiva entre todas las personas integrantes del Estado.

La perspectiva de género impone a quienes juzgan, incorporar en sus sentencias, un análisis de los posibles sesgos de desequilibrio que, de manera implícita o explícita, pueden estar contenidos en la ley o en el acto de autoridad sujeto a su revisión, en el caso, se somete a discusión el uso del lenguaje bajo esa perspectiva.

Los lenguajes se definen como *sistemas de comunicación que se componen de códigos, símbolos y signos, los cuales cobran significado en el contexto de las comunidades que los utilizan*¹².

Sin embargo, el lenguaje, dentro de su potencial perpetuador, también puede contribuir a dificultar la materialización del principio de igualdad.

¹¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evolución de las políticas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

¹² <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/10recomendaciones.pdf> Pág. 9

En el ámbito de derecho comparado y en el marco internacional, se encuentran diversas directrices en cuanto a esa temática, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- El lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de los individuos¹³.
- El lenguaje sexista constituye un obstáculo para el desarrollo de la igualdad, al ocultar y negar a la mitad de la humanidad, el cual se debe contrarrestar con el uso de ciertas medidas, tales como: la incorporación de iniciativas para promover un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad; promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos y fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación¹⁴.
- En el lenguaje legal deben permear los principios y valores que inspiran la Constitución, por lo que los Tribunales deben usar un lenguaje que no establezca discriminaciones injustificadas de género ni desconozca las opciones de vida que se fundan en el principio de dignidad humana y en el derecho al libre desarrollo de la personalidad¹⁵.
- Se debe adoptar en la redacción de todos los documentos de trabajo, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer¹⁶.
- Existe la obligación de promover la utilización del lenguaje no sexista, así como emplear las recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje del Servicio de Lenguas y Documentos¹⁷.
- Debe promoverse la revisión de textos con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros que contribuyeran a modificar actitudes y expectativas que pudieran constituir un obstáculo para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres¹⁸.

Medidas que, a partir del lenguaje, tienen por objeto eliminar los estereotipos (características, actitudes y roles, que estructuralmente en una sociedad, son

¹³ Recomendación sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje, aprobada por el Consejo Ministerial Europeo, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

¹⁴ Consejo de Europa.

¹⁵ Corte Constitucional de Colombia (sentencias C-037/96 y C-804/06)

¹⁶ Resolución 14.1, aprobada por la Conferencia General en su en su Vigésima Cuarta reunión, Apartado 1 del párrafo 2, ONU 1987, invita al Director General, en el apartado 1) del párrafo 2):

¹⁷ Resolución 109, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su Vigésima Quinta Reunión, 1989. (UNESCO)

¹⁸ Tal cual lo hizo la UNESCO en 1993 respecto de sus textos fundamentales.

atribuidas a las personas en razón de alguna de las condiciones enumeradas como categorías sospechosas¹⁹) que obstaculizan la materialización del principio de igualdad.

Este problema se ubica en las sociedades, cuando a la representación y significación de lo masculino se le asigna un valor superior y universal que invisibiliza y descalifica lo femenino²⁰. El sexismo²¹ se produce cuando estas distinciones se tornan jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra.

En esos casos, los sistemas lingüísticos presentan una óptica masculina resaltada, que se ha denominado androcentrismo²². Tal visión proviene de una idea falsa, que ha sido construida a través del lenguaje; además de que ha consolidado una visión que segmenta el papel de las mujeres y los hombres según los roles que deben cumplir en diversos ámbitos de la vida pública y la vida privada.

Eliminar el sexismo en el lenguaje persigue dos objetivos: visibilizar a las mujeres y la diversidad social, y equilibrar las asimetrías de género, esto último a través de la función modeladora del lenguaje, que incide en los esquemas de percepción de la realidad y con ello pretende contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de género²³.

Desde esa perspectiva, se advierte que, si bien cambiar la forma en que se utiliza el lenguaje no conllevará de forma inmediata a la materialización de la igualdad real; el potencial transformador que éste tiene, puede ser una herramienta con

¹⁹ Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda edición, 2015, P.48

²⁰ <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/10recomendaciones.pdf> Pág. 9

²¹ Sexismo: Es la discriminación hacia las personas de un sexo por considerarlo inferior al otro. Alude a un conjunto de nociones, expresiones y prácticas sociales que, con base en la diferencia sexual, legitiman y afianzan la desigualdad social entre las personas. Quienes han sido históricamente discriminadas son las mujeres. CONAPRED. Op. cit. P. 26.

²² Androcentrismo: Organización del orden simbólico, sus estructuras económicas y socioculturales a partir de la idea del hombre como sujeto central y dominante. CONAPRED. Op.cit. P. 25

²³ <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/10recomendaciones.pdf> Pág.11

gran poder simbólico en las sentencias que buscan garantizar el derecho a la igualdad²⁴.

Es por ello por lo que esta Sala Superior, tanto en la tesis XXXI/2016 invocada por las actoras,²⁵ como en la XXVII/2016, ha establecido que:

- Existe la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de equivalencia con los hombres y lograr su inclusión plena en la vida democrática del país, a través de mecanismos eficaces e idóneos, como es la utilización del **lenguaje** incluyente, en todos los órdenes de la sociedad.
- Las autoridades electorales tienen el deber reforzado de hacer efectiva la participación política de todas las personas en igualdad real de oportunidades, evitando patrones socioculturales, prejuicios, estereotipos y prácticas consuetudinarias de cualquier otra índole basadas en la idea de prevalencia de uno de los sexos sobre el otro.
- Asimismo, deben utilizar un **lenguaje** incluyente, como elemento consustancial del principio de igualdad, en su propaganda institucional dirigida a la ciudadanía para promover su participación política por medio del voto, tanto en los conceptos que utilicen, como en los propios contenidos de la propaganda.
- La propaganda electoral debe promover el empleo de un **lenguaje** que no aliente desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, se busca para garantizar el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, a través de la utilización de un elemento consustancial de ese principio, como es el uso de un **lenguaje** incluyente.

En el contexto de esas directrices, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad; además de que se responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la desigualdad por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder.

Lo anterior, tomando en cuenta que el fin del Derecho es combatir esas relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y

²⁴ Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda edición, 2015.p 130

²⁵ Tesis XXXI/2016

ejecución del sistema; ello a través del quehacer jurisdiccional de los tribunales constitucionales que, como correctores del sistema, tienen un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural; dado que quienes juzgan, son agentes de cambio en el diseño y ejecución de ese sistema.

Además, el mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia, un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el Derecho, hasta el momento en que se les plantea una controversia para su solución.

Dentro de todo el concepto de juzgamiento con perspectiva de género propuesto por la Suprema Corte en lo conducente, por lo que hace a la utilización del lenguaje incluyente, el criterio jurisprudencial orienta su concepción a considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin desequilibrio por motivos de género²⁶.

CRITERIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

Con el propósito de lograr un mayor desarrollo social y construir una relación más equitativa entre las personas, se han ido creando y modificando leyes, reglamentos y normas para incluir como una condición obligatoria en la construcción de la igualdad sustantiva, el uso incluyente y no sexista del lenguaje. Así, se cuenta ya con diferentes documentos, normas y artículos en los que aparece la prohibición u obligación de emplear un lenguaje que no sea discriminador, estereotipado, sexista o excluyente.

²⁶ Ver jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1ª/J.22/2016, de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

- En los escritos oficiales como nombramientos y contratos, la regla es sencilla: si se dirige o refiere a una mujer, se debe escribir su cargo y cualquier alusión al género, en femenino
- Hacer uso en sus escritos de un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
- En los proyectos de resolución de juicios, sentencias, votos particulares, engroses, criterios jurisprudenciales y demás documentos, se deben considerar siempre los impactos diferenciados entre el Magistrado y las Magistradas.
- Cuando se desconozca el sexo de la persona destinatario podemos dirigir el escrito a la oficina general.

USO DE PALABRAS CONCRETAS



Las expresiones precisas logran que las preguntas de la audiencia sean contestadas y se sepa cuáles son las acciones que debe emprender.

Por ello, es necesario usar palabras con significados concretos, palabras que se refieran a objetos o sujetos tangibles y por tanto, evitar palabras que se refieran a conceptos o cualidades difusas.

Al momento de escribir y revisar, debemos procurar:

- Usar encabezados que detallen el contenido o la intención de cada sección.

- Subdividir las secciones prolongadas y asignar a cada una un subtítulo propio.
- Usar fuentes y tamaños de letra que enfatizan cuáles son los encabezados, logrando que se reconozcan claramente.
- Construir encabezados cortos, puntuales y claros.

Para nombrar a la población **LGBTTTI** se recomienda tomar en cuenta los siguientes usos:

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Personas con preferencias distintas a la heterosexual	Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI)
Amanerado Afeminado	Persona homosexual Hombre homosexual Persona gay Hombre gay
Machorra	Persona lesbiana Mujer homosexual Mujer lesbiana*
Bicolor Bicicleta Dobletero	Persona bisexual Hombre bisexual Mujer bisexual
* Aunque puede considerarse un pleonasma, se utiliza en un sentido de reivindicación de género.	

Personas con discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la denomina como personas con discapacidad. En caso de que se tenga la certeza de cuál es la discapacidad a la que se quiere referir, es importante usar persona seguida de la descripción de la discapacidad. Es conveniente evitar el uso de diminutivos, ya que fomentan la minusvaloración o infantilización de las personas con discapacidad.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Discapacitado Inválido Minusválido	Persona con discapacidad Persona con discapacidad física Persona con discapacidad motriz

Persona con capacidades diferentes Persona con capacidades especiales	Persona con discapacidad auditiva Persona con discapacidad visual Persona con discapacidad sensorial Persona con discapacidad psíquica Persona con discapacidad psicosocial Persona con discapacidad intelectual
Invidente, Cieguita Sordomuda, sordito Retrasado mental Down, mongol, mongolita Loca, trastornado	Persona ciega Persona sorda Persona con discapacidad intelectual Persona con síndrome de Down Persona con discapacidad psicosocial

Personas indígenas

El artículo 3 del Convenio señala que los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Su modo de vida, sus costumbres, tradiciones, instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social son diferentes a las de otras poblaciones; por ese motivo, es necesario un uso incluyente del lenguaje.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Indios Minorías étnicas	Personas indígenas Las y los indígenas Las comunidades indígenas Los pueblos indígenas Los pueblos originarios de México

Personas adultas mayores

Son aquellas y aquellos de 60 años y más de edad- constituyen un sector vulnerado en sus derechos enfrentando problemas de acceso a los servicios de salud, al trabajo, a la educación, a vivienda digna y en general, por carecer de los medios

necesarios para su desarrollo integral. Estas carencias se traducen además en la vulneración de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona adulta mayor.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Abuelos Viejos Ancianos Personas de la tercera edad	Personas adultas mayores

Personas con VIH

Las prácticas discriminatorias hacia personas con VIH se encuentran presentes en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que su prevención y eliminación implica no sólo la transformación de las condiciones estructurales de desigualdad e injusticia, sino también un compromiso con la modificación de las pautas culturales y sociales reflejadas en el uso que las personas hacen del lenguaje. Las personas con VIH no necesariamente desarrollan el sida, por lo que es prejuicioso asociar ambos términos.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Enfermos de VIH Personas con VIH/sida Sidosos, sidosas	Personas con VIH Persona que vive con VIH

Personas migrantes

La Ley de Migración lo define como el individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación, por tanto, es conveniente decir personas migrantes; de esa forma, no destacamos su situación

y acentuamos el derecho a que sean tratadas con dignidad, sin discriminación y con el debido respeto a sus derechos.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Ilegales	Personas migrantes y/o indocumentadas
Infractores	Mujeres migrantes y/o indocumentadas
Mojados	Niñas migrantes y/o indocumentadas
Braceros	

BOLETINES Y COMUNICADOS

Los boletines y comunicados son herramientas de comunicación que se utilizan para informar a los medios sobre temas de interés público. Los boletines deben ser lo más informativo posible, neutro y fácil de leer. Se titulan con una frase que sintetiza el contenido y se subtitulan con dos o tres frases más específicas sobre lo que se quiere enfatizar del contenido.

Tanto quien lo redacta como quien da el Visto Bueno, debe asegurarse de que en el lenguaje se incluye explícitamente a las mujeres y que su inclusión contribuya a visibilizar sus aportaciones a la sociedad.

LENGUAJE DEFINIDO

Es necesario utilizar el lenguaje incluyente, en la redacción de información de oficios, circulares, cartas, invitaciones, convocatorias, boletines, ofertas de empleo, etc.

Lenguaje Específicos	Recomendaciones
Lenguaje Administrativo	En el caso de los formatos preestablecidos de oficio, es necesario omitir toda señal de género.
Cartas, Circulares, invitaciones	La mejor opción es hacer dos versiones una para hombres y otra para mujeres, en caso contrario hablar de usted en saludo y despedida.
Ofertas de Empleo	Buscar genéricos que engloben a mujeres y hombres, utilizar los recursos recomendados como la diagonal y el paréntesis, no utilizarse este recurso para documentos que serán leídos en voz alta.

USO DE ABSTRACTOS

Otra práctica frecuente del uso sexista del lenguaje es hacer referencia a los cargos o puestos como si todas las personas que los ocupan fueran hombres, invisibilizando a las mujeres. Para corregir esto, el Tribunal Electoral de Tabasco utiliza abstracciones que evitan nombrar al sujeto de la acción:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Enviar los documentos a los coordinadores...	Enviar los documentos a las Coordinaciones...
Es responsabilidad de cada jefe de Departamento...	Es responsabilidad de las jefaturas de Departamento...
Se van a reunir todos los directores...	Se van a reunir los y las titulares de las Direcciones...

USO DE ARTÍCULOS Y PRONOMBRES

Los artículos se pueden utilizar para enunciar la diferenciación de género sin repetir el sustantivo. Es recomendable alternar el orden de los artículos y cuidar la concordancia entre el último artículo con el sustantivo:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Los magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco, acudirán a la ceremonia solemne.....	El magistrado y las magistradas del Tribunal Electoral de Tabasco acudirán a la ceremonia solemne.....
Los periodistas se dedican a buscar Información.....	Las y los periodistas se dedican a buscar información...

DOBLE DISCRIMINACIÓN

La discriminación sexual en el lenguaje es altamente nociva para las mujeres. Aunado a ello, el lenguaje también discrimina a otros grupos en situación de exclusión o desventajas, por lo que puede ser doblemente discriminatorio o más.

No utilizar	Si utilizar
Minusválido	Los discapacitados
Personas con capacidades diferentes	Personas con discapacidad
Minorías étnicas	Los y las indígenas
Los indios	Los pueblos indígenas
Las indias	Los pueblos originarios
Las marías	Las comunidades indígenas

Una alternativa para evitar las generalizaciones en masculino es utilizar la tercera persona del singular, o bien, recurrir a formas impersonales empleando el verbo en voz pasiva refleja; es decir, con el verbo conjugado en tercera persona precedido por la palabra se, como se muestra en el ejemplo.

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Los participantes deberán enviar su currículum al siguiente correo electrónico... para quedar inscrito al curso "Taller de Violencia con perspectiva de Género".	<p>Le solicitamos que envíe su currículum al siguiente correo electrónico... para quedar inscrito al curso "Taller de Violencia con perspectiva de Género".</p> <p>Se solicita que envíe su currículum al siguiente correo electrónico... para quedar inscrito al curso "Taller de Violencia con perspectiva de Género".</p>

USO DE DIAGONALES Y PARENTESIS EN LOS VOCATIVOS

Cuando se desconozca si el mensaje será recibido por un hombre o una mujer use las diagonales o el paréntesis en los vocativos; ejemplo:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Estimado:	Estimada/o:
Interesado	Interesado (a):

USO DE LA ARROBA

No utilice la arroba (@) para designar de manera indistinta a hombres o mujeres y/o mujeres; no es un signo lingüístico. En términos de un lenguaje incluyente, nuestro idioma es rico en vocabulario para recrear la igualdad y equidad entre las personas; ejemplo:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Funcionari@s...	Funcionarias y funcionarios
Director@s...	Directores y directoras
Maestr@s	Las y los maestros

USO DE LAS FORMAS DE CORTESÍA

Para evitar la preservación de las desigualdades y asimetrías entre mujeres y hombres en las formas de cortesía, se sugiere utilizar el término señora sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita y tal como se hace en otros países. Asimismo, al referirse a una mujer casada, no debe utilizarse el apellido de su cónyuge ni usarse la preposición *de*.

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Señora de Pérez	Érika Gómez
Señora Érika Gómez de Pérez	Señora Gómez

USO DE TÍTULOS ACADÉMICOS, CARGOS, OCUPACIONES, OFICIOS Y PROFESIONES

El mundo laboral y el universitario tienen una composición totalmente distinta; hay tantas mujeres con licenciatura como hombres y tantas doctoras como doctores. Esto tiene una clara y negativa repercusión en la representación de la realidad.

Cuando se trata de hombre	Cuando se trata de mujer
Académico	Académica
Alcalde	Alcaldesa
Gobernador	Gobernadora
Diputado	Diputada

UTILIZACIÓN DE SUSTANTIVOS COLECTIVOS NO SEXUADOS

Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando se considere conveniente.

Expresión sexista	Alternativa no sexista
El alcalde del H. Ayuntamiento y los regidores se reunieron en la sala del Cabildo, para tratar asuntos del municipio.	El alcalde o la alcaldesa del H. Ayuntamiento, los regidores y las regidoras se reunieron en la sala del Cabildo, para tratar asuntos del municipio.
Los representantes del partido político “Tierra” tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones.	Las y los representantes y las representantes del partido político “Tierra” tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones.
El 23 de abril del año en curso, celebró sesión extraordinaria El Consejo Estatal del IEPCT lográndose quórum legal, donde estuvieron presentes la Consejera Presidenta y los consejeros.	El 23 de abril del año en curso, celebró sesión extraordinaria El Consejo Estatal del IEPCT, lográndose quórum legal, donde estuvieron presentes la Consejera Presidenta, los Consejeros y las consejeras.

No se debe utilizar solo el masculino o dar preeminencia al padre sobre la madre, o a las parejas heterosexuales sobre las homoparentales.

Texto erróneo	Texto correcto
Apellido paterno	Primer apellido
Apellido materno	Segundo apellido
Nombre del padre o tutor	Madre/s, padre/s o persona tutriz
Candidato	Nombre de persona candidata
El Demandante	La/El demandante-La persona demandante
El trabajador	El/La trabajadora
<i>Los formatos se pueden hacer incluyentes usando diagonales, por ejemplo: nombre de la/s madre/s y /o del/ los padres.</i>	

Evitar el uso exclusivo del género gramatical femenino para las profesiones tradicionales asociadas con las mujeres. Una opción es anteponer la palabra personal al sustantivo.

Expresión No incluyente	Expresión Incluyente
Las secretarías	El personal secretarial
Las enfermeras	El personal de enfermería
Las terapistas	El personal de terapias

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Las madres deben vigilar que los hijos se laven las manos.	Padres y madres deben vigilar que sus hijos e hijas se laven las manos. Los hábitos de higiene son una responsabilidad educativa de padres y madres.

USO DEL GENÉRICO UNIVERSAL

Un significado número de sustantivos de la lengua española están asociados con el género masculino como universal para referirse a una totalidad o grupo de personas, circunstancia que denota el uso del lenguaje sexista al asociar el todo con los hombres.

Por lo que el género universal es una forma de expresión abstracta que incluye a ambos sexos, evitando el salto semántico. Es decir, es una opción para referirnos a colectivos conformados por hombres y mujeres evitando ser sexistas o discriminar y nos ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar al femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.

A continuación, se presenta un listado de palabras que podemos utilizar para hacer alusión tanto a hombres como mujeres, sin distinción:

Abogacía	Defensa	Militancia
Administración	Delegación	Ministerio
Adolescencia	Electorado	Minoría, Mayoría
Afiliación	Empresariado	Oficina, nomina

Agrupación	Enfermería	Persona: de negocios, de palabra, de letras, literata, docta, interesada, representante, Solicitante, adulta, mayor, etc.
Alcaldía	Equipo	Población: estudiantil, inmigrante, urbana
Alumnado	Estudiantado	Profesión, profesionales, profesorado
Asamblea	Familia	progenitores
Asesoría	Funcionariado	Público
Autoridades	Gente	Representación
campesino	Gerencia	Secretaria, secretariado
categoría	Humanidad, especie humana género humano	Ser humano
Ciudadanía, ciudad	Infancia, niñez	vicepresidencia
Civilización, pueblo, personas, comunidad	Jefatura	Voluntariado, grupo voluntariado, personas voluntarias
Colegio	Judicatura	
Comisión	Jurado	
Comité	Juventud	
consejería	Legislación	
Consejo	Licenciatura	
Decano	Miembros	

En ocasiones no encontramos un genérico universal para hacer de nuestro lenguaje inclusivo por lo que se recomienda:

- a) Utilizar el femenino o el masculino según corresponda.
- b) Utilizar la misma palabra para hombres y mujeres o viceversa, por ejemplo: ellas/ellos.
- c) No hacer mención de las féminas como un grupo aparte del masculino si el grupo masculino ya las incluye.

CONCLUSIÓN

La igualdad en el trato y en las oportunidades implica que todas y todos tengan los mismos derechos, partiendo del reconocimiento de las diferencias, y desventajas, que profundizan las brechas de desigualdad que existen en las sociedades. Por ello se hace necesario establecer las prioridades específicas que se requieren atender en el diseño e implementación de medidas y estrategias, que permitan que todas las personas alcancen niveles óptimos de desarrollo y bienestar.

La responsabilidad de promover la igualdad, la no discriminación y la introducción de Inclusión no corresponde exclusivamente a las magistraturas del Tribunal Electoral de Tabasco sino a cada persona que labora en el mismo, Por eso nos dimos a la tarea de la elaboración del Manual para el uso de Lenguaje Incluyente en la redacción de los escritos de carácter oficial que, tiende a enviar a las distintas instituciones con las que colabora, así como los actores políticos en materia electoral.

El Tribunal Electoral de Tabasco es precursor de la equidad de género e inclusión social; por ello promueve acciones positivas a través de programas para difundir y garantizar el respeto a la igualdad de género, erradicando toda discriminación que atente contra la dignidad humana. Sus actividades están encaminadas a crear hacia una condición de transversalidad en la construcción de un lenguaje incluyente, que visibilice y nombre de manera adecuada a los grupos y personas que utilicen de manera correcta los genéricos tanto en masculino, como en femenino, se busca eliminar el uso exclusivo del masculino y que se respete las normas gramaticales, aprovechando las posibilidades lingüísticas que el idioma español ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y nombradas, así como considerados y consideradas de una manera respetuosa y digna, libre prejuicios, estigmas y discriminación.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo por el que se emite la Guía Técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones, Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 05 de diciembre de 2011.

Alario, Carmen 1997, "La representación del femenino y el masculino" Madrid España.

Primera edición México, 2007. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4. Criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal. Col. "Textos del Caracol" núm.

México 2017, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

2015, México, D.F. Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, emitida por el congreso de los estados unidos mexicanos.

"Lenguaje". En: *Significados.com*. Disponible en:

<https://www.significados.com/lenguaje/>

Tesis LXXXV/2016. ACOSO LABORAL. CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO, CUANDO SE ACREDITA EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE UN ÓRGANO ELECTORAL.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 14-06-2018, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, Texto Vigente Última reforma publicada DOF 20-01-2009. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx>.

<https://quesignificado.com/sexo/>